



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 5184,
QUE APRUEBA CONVENIO DE BECA CON
CARGO AL FONDO CONCURSABLE
SUBDERE Y LA FUNCIONARIA, SRTA.
ANDREA BAEZ PINTO.-

EXENTO

DECRETO N° 9996 /2017.-

ARICA, 10 DE JULIO DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica y la funcionaria municipal, Srta. Andrea Báez Pinto, de fecha 23 de Marzo de 2017; Resolución Exenta N° 5184, de fecha 08 de Mayo de 2017, de la SUBDERE; Providencia Alcaldía N° 4768, de fecha 20 de Junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar el Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica y la funcionaria municipal, Srta. Andrea Báez Pinto, aprobado por Resolución Exenta N° 5184, de 2017, de la SUBDERE;

DECRETO:

APRUEBASE Convenio sobre Becas con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y la funcionaria Srta. Andrea Báez Pinto, de fecha 23 de Marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 5184, de fecha 08 de Mayo de 2017, del Ministerio del Interior, SUBDERE.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



SEBASTIÁN ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Solomayor 415 / Fono: 2206270



**CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

FUNCIONARIO/A QUE SE INDICA.

En Santiago, a 23 de marzo del año 2017, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, Cédula Nacional de Identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliado en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de ARICA, RUT N° 69010100-9, representada por su Alcalde/sa don/ña GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N° 13.452.061-2, con domicilio en calle RAFAEL SOTOMAYOR 415 de la Comuna de ARICA, Región ARICA Y PARINACOTA, en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y don/ña ANDREA ALEJANDRA BÁEZ PINTO, Cédula Nacional de Identidad N° 10.508.290-8, funcionario/a de la Municipalidad de ARICA, con domicilio en CERRILLOS 2285, casa 7, Población Pampa Nueva,, de la comuna de ARICA, en adelante el/la "funcionario/a" o "becario/a; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en concordancia al proceso de descentralización, siendo uno de sus objetivos fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, sean estos regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades del capital humano, para contribuir de mejor manera a satisfacer la necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: La Ley N° 20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales con competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal. Con cargo a este fondo se financian becas para cursar estudios, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomados o postítulos, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.





Dicho Fondo es financiable por los aportes que le asigna la Ley de Presupuesto del Sector Público, sin perjuicio, que pueda recibir otros aportes.

Los recursos para el año 2017, fueron asignados en la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, la que en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias corrientes - ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 033, Fondo Concursable de Becas- Ley 20.742, por M\$2.623.611.; y específicamente en la glosa 04 asociada a esta asignación, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos"

TERCERO: La SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 14.858, de 15 de diciembre del año 2016, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales y que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda. Luego, mediante Resolución Exenta N°14.979, de fecha 16 de diciembre del año 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido fondo para el periodo 2017.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N°1.359, de fecha 31 de enero del año 2017, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que ha sido beneficiada/o el/la funcionario/a de ese servicio municipal que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención que se indica a continuación:

| | | |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| Funcionario/a | ANDREA ALEJANDRA BÁEZ PÍNTO | |
| Rut | 10.508.290-8 | |
| Calidad Jurídica | PLANTA | |
| Programa de Estudios | TRABAJO SOCIAL | |
| Institución | UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS | |
| Modalidad de Estudios | PRESENCIAL | |
| Beca de Estudios | Duración de la Beca de Estudios: | 53 meses y 0 días |
| | Inicio Plan de Estudios: | 01 de marzo de 2017 |





| | | |
|------------------------------|--|--|
| | Término del Programa de estudios: | 01 de agosto de 2021 |
| | Término de obligaciones de la beca: | 08 de diciembre de 2025 |
| Beneficios de la Beca | Monto a Financiar del Programa de Estudios | Costo total programa de estudios (arancel total+ matrícula total): \$ 10362000 ✓ |
| | | Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100% |
| | | Monto total a financiar: \$ 10362000 ✓ |
| | Asignación de Manutención | Total meses a financiar. 24 meses |
| | | Cantidad de UTM mensual: 5,85 |
| | | Monto total a financiar en UTM: 140,4 ✓ |

QUINTO: BENEFICIOS.

1. Monto a financiar del Programa de Estudios.

Este beneficio comprende los gastos de arancel y matrícula, excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio como por ejemplo; certificados y gastos de titulación, entre otros.

El beneficio "Programa de Estudio", será pagado por la SUBDERE directamente a la casa de estudios, sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponde al postulado por el/la becario/a al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y cuyo beneficio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1.359 ya singularizada. La matrícula será pagada totalmente cuando correspondiere.

La SUBDERE efectuará el pago del Programa de Estudios, solo una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; de forma anual, semestral, trimestral u otro período que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios del/a becario/a.

En el caso que el/la becario/a esté cursando el respectivo programa académico como alumna regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestres o trimestres, que haya cursado con anterioridad al otorgamiento de el/la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará completamente el año, semestre o trimestre, desde la fecha de inicio de los estudios adjudicados por la beca.

Las modificaciones a los montos establecidos en el presente convenio, sólo procederán cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matrícula de los programas de estudios y no por otro concepto. En consecuencia, se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a





las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen a los Programas de Estudios que curse el/la becario/a, en dicho evento, sin perjuicio de los montos establecidos en el presente convenio, la SUBDERE procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones, y teniendo siempre presente para el pago el porcentaje del Programa de Estudios que fue beneficiado/a el/la becario/a.

2. Asignación de Manutención.

El beneficio correspondiente a manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de U.T.M. con que el/la becario/a fue beneficiado/a, la cual tendrá una duración total por los meses que se indica en la tabla precedente y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponda al mes de enero de cada año, según informe el Instituto Nacional de Estadísticas. Sin embargo, en el mes de inicio y término del estipendio de manutención, el pago será equivalente a los días proporcionales cursados en dichos meses, no pudiendo superar las 24

El pago de manutención permite que el becario/a pueda sustentar gastos de alimentación, transporte, libros, materiales de estudio y alojamiento, en el caso de ser necesario para el desarrollo de su programa académico.

La cantidad de dinero será pagada directamente a el/la becario/a mensualmente, a través de una transferencia electrónica de fondos y se reconocerá desde el mes que el/la becario/a inicie sus estudios, previa firma del presente convenio. No obstante lo anterior, para realizar este pago a través de una transferencia electrónica, se deberá haber tramitado totalmente la respectiva resolución que aprueba el presente convenio.

En el caso que el/la beneficiario/a esté cursando el respectivo programa académico, como alumno/a regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie, por los meses que haya cursado con anterioridad al mes correspondiente al del otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, mediante Resolución Exenta N° 1.359, ya singularizada, que la declaró beneficiario/a del programa.

Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

1. Obligaciones de la becario/a.

- a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados. En aquellos casos en que el programa académico que curse el/la becario/a sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año, el informe será semestral. En aquellos casos en que el programa académico sea menor a un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que





determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Manual del Becario", el que le será entregado a al/la beneficiario/a una vez tramitado el presente convenio y se entenderá como parte de éste.

- b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.
- c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberada de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.
- d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen, una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudios.
- e) Restituir todos los gastos en que se hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el evento que perdiere la calidad de alumna regular o perdiere la calidad de funcionario/a por causa que le fuera imputable o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura del respectivo instrumento de garantía, una vez que se haga efectiva.
- f) En los casos excepcionales de solicitudes de cambio de programa, cambio de universidad y/o institución de educación superior, término anticipado y suspensión de la beca de estudios, el becario será el responsable de comunicar su decisión y realizar los trámites pertinentes en cada institución de educación superior. Cualquier situación de esta naturaleza debe ser informada previa y oportunamente a SUBDERE, según procedimientos indicados en el Manual del Becario.
- g) En los casos en que la SUBDERE otorgue recursos asociados a la beca por un monto mayor a lo estipulado en el convenio respectivo u otorgue los beneficios cuando el becario no ha iniciado aún sus estudios, la institución de educación superior o el becario, en su caso, deberá reintegrar los recursos a la Subsecretaría.
- h) Diligenciar y presentar cualquiera de las siguientes garantías, a elección de el/la becario/a:
 - i. Una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N°10.336, con una vigencia del doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentado en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. El/la becario/a podrá pagar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucre la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas con la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a ésta última en forma mensual. En caso que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual este será pagado a el/la becario/a





de conformidad a lo establecido en el artículo quinto. En el evento que el/la becario/a opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectúe el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresado a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.

- ii. De igual modo, se podrá garantizar los montos ya señalados, de acuerdo a lo que dispone la Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 en la Partida 05, Ministerio del Interior- Capitulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, subtítulo 24 transferencias corrientes, ítem 03, A otras entidades Públicas, Asignación 33, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, glosa 04, y lo dispuesto en la Resolución N° 15.396, de fecha 22 de diciembre del año 2016, mediante un pagaré suscrito a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial, para que la Subsecretaría, pueda estipular el monto y fecha, una vez que se produzca cualquiera de las circunstancias suficiente para el cobro de la garantía de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio. El monto a estipular en el pagaré será la totalidad de dinero que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en beneficio de el/la funcionario/a y la fecha se estipulará por la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la Cláusula Séptima del presente convenio.
- i) Será de cargo de el/la becario/a, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Programa.

2. Obligaciones de la Municipalidad.

- a) Otorgar las facilidades que sean necesarias para que el/la becario/a pueda desarrollar el programa de estudios.
- b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera en relación con el/la becario/a.

3. Obligaciones de la SUBDERE.

- a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan a el/la becario/a en la forma que se establece en el presente convenio.
- b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos de el/la becario/a en relación a la administración y seguimiento del convenio.





- c) Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en los casos de incumplimiento por parte de el/la becario/a de las obligaciones que establece el presente convenio.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El/La becario/a tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece el presente convenio y la normativa que se entiende formar parte de éste.

- a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminado/a; suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.
- b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario/a, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la Cláusula Sexta N°1, del presente convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.
- c) En el caso de incumplimiento de la obligación de restitución a que se refieren las letras a) y b) precedentes, o no cumplan con la obligación de permanencia establecida en la letra d) de la Cláusula Sexta N°1, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré, según corresponda.
- d) Asimismo, si el/la becario/a no cumple con sus obligaciones, no podrá postular o participar en nuevas convocatorias, que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, ya que su postulación será declarada inadmisibile.

OCTAVO: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIOS.

El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar, suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, el/la becario/a deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de prórroga, suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma específica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro del plazo de 30 días, contados desde el día que ocurrieron los hechos o las circunstancias que las motivan; asimismo, la SUBDERE, resolverá la solicitud en el plazo de 30 días.

El beneficio de manutención mensual, se mantendrá por un periodo máximo de dos años. Este beneficio será suspendido temporalmente cuando el/la becario/a suspenda sus estudios, volviendo a hacerse efectivo, cuando ésta reanude los mismos, por el período máximo estipulado y será suspendido definitivamente si el/la becario/a termina anticipadamente sus estudios.





NOVENO: Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.742 y su reglamento, la Resolución Exenta N° 14.858 de fecha 15 de diciembre del año 2016, la Resolución Exenta N° 14.979 de fecha 16 de diciembre del año 2016, la Resolución Exenta N° 1.359 de fecha 31 de enero del año 2017, todas de esta Subsecretaría, y el Instructivo del Becario de la cuarta convocatoria.

DÉCIMO: En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del presente convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

UNDÉCIMO: El presente convenio, estará vigente mientras dure el programa de estudios estipulado en la Cláusula Cuarta, el/la becario/a reúna la calidad de funcionario/a municipal y cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO; como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don/ña GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS para actuar como Alcalde/sa de la Municipalidad de ARICA, consta en acta de proclamación del Tribunal Electoral de la Región ARICA Y PARINACOTA, de fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO: El convenio se firmará ante Notario Público, en cuatro copias, quedando dos en poder de la Subsecretaría, una en poder de la Municipalidad y una en poder de el/la becario/a.

R



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde(sa) de la Municipalidad de ARICA

AUTORIZACIÓN AL DORSO

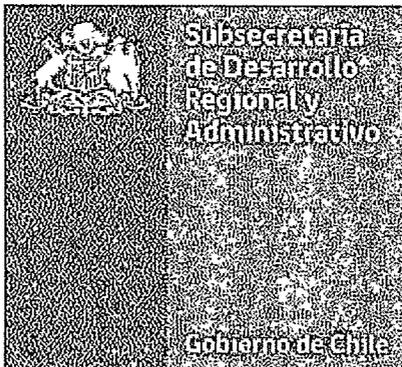


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

ANDREA ALEJANDRA BAEZ
PINTO
Funcionario/a

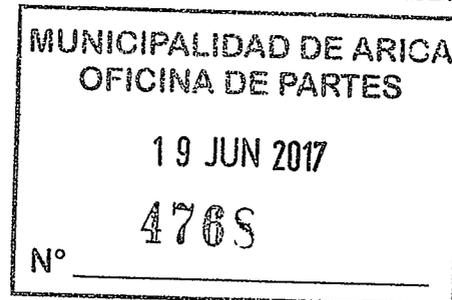
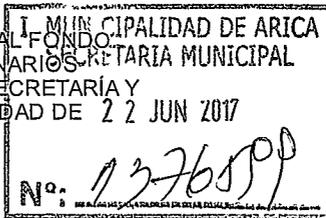
AUTORIZACIÓN AL DORSO





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONVENIO DE BECA CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITO ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA Y LA FUNCIONARIA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (E9779/2017)
RESOLUCION EXENTO N°: 5184/2017
Santiago08/05/2017



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó el DFL N°1-19.653, del 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el Artículo 8° de la Ley N°20.742; Resolución Exenta N° 27 de enero de 2016 aprueba la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para el año 2016; Resolución Exenta N° 352 de 11 de enero de 2017 aprueba la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para el año 2017; y la Resolución Exenta N° 15.396 de 22 de diciembre de 2016, que determina al pagaré regulado en la Ley N°18.092 como caución suficiente para garantizar los beneficios de este Fondo Concursable, todas de la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo; el D.S. N°739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Programa 02, glosa 04 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contemplado en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y, en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios municipales, el cual estará constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos. Con cargo a este Fondo se pueden financiar becas para cursar estudios destinados a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulos cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

2.- Que, la ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la partida 05, Ministerios del Interior y Seguridad Pública- Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional- Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, a otras Entidades públicas- Asignación 033 Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales-ley 20.742, y específicamente, en la glosa 04 asociada a esta asignación, en lo que interesa y al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales, entre otros, señala "A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente..". Esto último, aprobando está Subsecretaría el pagaré regulado en la Ley N°18.092, mediante Resolución Exenta N°15.396, de 22 de diciembre de 2016, como instrumento de caución suficiente para garantizar las obligaciones del becario establecidas en el artículo 7° de la Ley 20.742, y en el Decreto Supremo N°1.933 de 04 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

3.-Que, por su parte, mediante Resoluciones Exentas N°27 de fecha 27 de enero de 2016 N° 352 de fecha 11 de enero de 2017, ambas esta Subsecretaría, determinaron la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para el año 2016y 2017, respectivamente, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que orientan la ejecución de los recursos que contempla el programa señalado.

4.-Que, con fecha 06 de octubre de 2016 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución Exenta N° 11.991, complementada por Resolución Exenta N°14.469 de 06 de

diciembre de 2016, aprobó la convocatoria a las universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidas por éste y que estén acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, para la postulación de programas académicos conducentes a la obtención de título profesional, título técnico, diplomado o postítulo en el marco de este Fondo.

5.- Que, por Resolución Exenta N° 14.858 de 15 de diciembre de 2016, esta Subsecretaría, seleccionó los programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales que serían parte de la oferta que podría elegir el funcionario municipal que cumpliera con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°14.979, de 16 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobaron las bases de la cuarta convocatoria para postular al Fondo Concursable de formación para funcionarios municipales correspondiente al año 2017.

7.- Que, a través de la Resolución Exenta N°1.359 de 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobó la nómina de postulantes seleccionados y no seleccionados en el concurso de becas, previa selección del Comité de Evaluación Externo, determinando los funcionarios municipales que fueron beneficiados con el programa académico y su respectiva asignación de manutención.

8.- Que, en contexto de lo anterior y por la Resolución Exenta precedentemente citada, esta Subsecretaría aprueba la selección de la beca la Funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Arica, Doña Andrea Alejandra Báez Pinto, cédula nacional de identidad N° 10.508.290-8, en la carrera de Trabajo Social, impartido por la Universidad Santo Tomás.

9. Que, en virtud de lo expuesto, en los párrafos anteriores es necesario dictar la presente resolución que venga en aprobar el convenio de beca suscrito con fecha 23 de marzo de 2017 entre la funcionaria seleccionada individualizada en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica y esta Subsecretaría.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE El Convenio, de fecha 23 de marzo de 2017, para el otorgamiento de beca con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, esta Subsecretaría, y la seleccionada que se individualiza a continuación:

- Andrea Alejandra Báez Pinto, cédula nacional de identidad N° 10.508.290-8, en la carrera de Trabajo Social, impartido por la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO 2°.- AGRÉGUESE a los antecedentes de la presente resolución, el convenio señalado precedentemente y pagará suscrito y digitalizado, los cuales se entienden forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web www.academia.subdere.gov.cl remitiéndose correo electrónico con esta información a los Encargados de Recursos Humanos de las Municipalidades a las que pertenezcan el/la funcionario/a ha seleccionado/a y matriculado, compareciente en el convenio que se aprueba por el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia que el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, deberá ser imputado a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 033, del Presupuesto para el año 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo se imputará al Subtítulo e ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL / EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ MRV/ CCIP/ RHR/ PSJ/ amum

DISTRIBUCION:

ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Asesor - Departamento Academia de Capacitación Municipal Regional

XIMENA VALERIA SANCHEZ - Secretaria - Departamento Academia de Capacitación Municipal

Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

PATRICIO FERNANDO STUARDO - Asesor - Fiscalía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799